



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00065805-NEU-DESP#SDTA-DESÍG. ROCÍO ELIZABETH PRIETO - SAN MARTÍN DE LOS ANDES.

VISTO:

El EX-2021-00065805-NEU-DESP#SDTA y el Expediente Físico N° 8900-005469/20 del registro de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, el Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3215; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 0423/20 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente se dio de baja por fallecimiento a partir del día 28 de abril de 2020 al ex agente Juan Humberto PRIETO, C.U.I.L. N° 20-17045432-5, Legajo N° 719060, Agrupamiento OP Nivel 5 – C.C.T. Ley 3215, quien cumplía funciones de Peón Forestal – Código OPF en el Vivero Provincial Lote 69 de la localidad de San Martín de los Andes, dependiente de la Dirección General de Viveros de la Dirección Provincial de Coordinación de Regionales, de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que por las actuaciones consignadas en el Visto, Rocío Elizabeth PRIETO, C.U.I.L. N° 23-41437739-4, hija de quien fuera en vida el ex agente Juan Humberto PRIETO, situación debidamente documentada mediante Acta de Nacimiento N° 6 emitida por el Registro del Estado Civil de la localidad de San Martín de los Andes, solicita el puesto laboral vacante que ocupara su padre, fundando lo requerido en lo establecido en el Título II – Capítulo 1 – Artículo 25° del Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3215;

Que el mencionado artículo establece el ingreso familiar por fallecimiento trabajador en actividad, aduciendo que “excepcionalmente y sólo en estos casos, queda habilitada para ingresar de manera directa, la persona que perteneciendo al grupo familiar conviviente, o estando a cargo de este, sea designada en su declaración jurada anual, ingresará a la “Organización” siempre y cuando cumpla con las condiciones personales de ingreso, con iguales derechos y beneficios que si hubiera ingresado por concurso. El derecho de ingreso excepcional previsto en el presente artículo será ejercido por el beneficiario según el orden de prelación establecido por el trabajador y dentro del plazo de hasta seis (6) meses de producido el deceso. Cumplido el plazo, caduca el derecho a este beneficio. El ingreso se producirá en el agrupamiento que correspondiere según los estudios y capacitación del beneficiario en el nivel inicial”;

Que consta Nota de fecha 05 de mayo de 2020 mediante la cual los convivientes del ex agente PRIETO, reunidos en acuerdo renuncian al beneficio y ceden la designación de los derechos de lo establecido en el Artículo 25° del C.C.T. Ley 3215 a favor de Rocío Elizabeth PRIETO, hija y conviviente del extinto;

Que Rocío Elizabeth PRIETO cuenta con el nivel de estudios primario completo, egresada de la Escuela N°

161 “Payla Menuko”, y nivel secundario incompleto, correspondiendo según su capacitación el encasillamiento dentro del Agrupamiento OP Nivel 1 del Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3215;

Que la Directora General de Viveros indica que Rocío Elizabeth PRIETO, en caso de ser designada, cumplirá funciones de Peón Forestal – Código OPF, según lo establecido en el Clasificador Ocupacional Funcional Institucional aprobado por el Decreto N° 2373/12;

Que en las actuaciones obran copias certificadas de toda la documentación respaldatoria;

Que la Dirección General de Viveros, dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación de Regionales cuenta con planta funcional aprobada oportunamente mediante el Decreto N° 2373/12;

Que obra debida intervención de la Dirección de Asesoría Letrada de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, que considera que se cuenta con las condiciones legales para proceder a lo solicitado;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto resulta procedente emitir la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1°: **CONVIÉRTASE** a partir de la fecha de la presente norma dentro del escalafón del personal encuadrado dentro de los términos del Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3215 de la Dirección General de Viveros, dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación de Regionales, de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, un (1) cargo Agrupamiento OP Nivel 5 Inc. 01 – Ppal 10 en un (1) cargo Agrupamiento OP Nivel 1 Inc. 01 – Ppal 29.

Artículo 2°: **DESÍGNASE** a partir de la fecha de la presente norma, en período a prueba dentro de la planta funcional del Vivero Provincial Lote 69 de la localidad de San Martín de los Andes, dependiente de la Dirección General de Viveros, de la Dirección Provincial de Coordinación de Regionales de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, aprobada oportunamente mediante el Decreto N° 2373/12, a la señorita Rocío Elizabeth PRIETO, C.U.I.L. N° 23-41437739-4, en el puesto Agrupamiento OP Nivel 1 y **ASÍGNASE** la función de Peón Forestal – Código OPF.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR. 01 SA: TA – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

UO 01: SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

PRG 050: ASISTENCIA TÉCNICA Y VINCULACIÓN TERRITORIAL

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE
01	TA	01	04	05	00	01	29	00	00	1111	00

PERSONAL PROVISORIO POR EL PERÍODO DE PRUEBA CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda a efectuar las modificaciones presupuestarias

necesarias para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 5°: NOTIFÍQUESE la presente norma a través de la Dirección Gestión Convenios, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese